

Nuevas disposiciones para la circulación de vehículos especiales en el Complejo Rosario - Victoria

Deberán circular con los permisos, condiciones y seguros pertinentes, conforme lo establecido por la normativa vigente. Además, los que efectúen transporte dentro del país deberán hacerlo con permisos otorgados por las oficinas de Permisos de Tránsito de las sedes distritales de Vialidad Nacional y los que efectúen transporte internacional Argentina-Brasil, Brasil-Argentina o Brasil a terceros países en tránsito por Argentina, deberán contar con el permiso emitido por Casa Central de Vialidad Nacional.

Vialidad Nacional informa la nueva reglamentación para la circulación de vehículos especiales por la Ruta Nacional 174, en el tramo correspondiente al Complejo Rosario–Victoria, a los fines de preservar la seguridad vial y garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura.

En este sentido, los vehículos especiales que transporten carga excepcional, maquinaria especial no agrícola o maquinaria agrícola, podrán circular por el puente y los 12 viaductos de la zona de islas únicamente en los siguientes días y horarios:

- Sentido Rosario – Victoria: lunes a jueves de 9:00 a 13:00 h.
- Sentido Victoria – Rosario: lunes a jueves de 13:00 a 17:00 h.

El mencionado rango horario se refiere al tiempo de tránsito entre las cabeceras Rosario y Victoria, debiendo retirarse el último de estos transportes dentro la franja establecida. En este sentido, antes de las 09:00 y después de las 17:00, no podrá permanecer ningún vehículo especial en el tramo.

Además, los transportistas deberán coordinar la circulación con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación enviando un correo a: conexionrosariovictoria@vialidad.gob.ar, indicando:

- Número de expediente del permiso de tránsito, generado a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD).
- Día y hora propuesta (dentro del rango autorizado).

En cuanto a las cargas, las condiciones a cumplir por parte de las formaciones que soliciten autorización para circular, serán:

- Carga bruta máxima admisible por eje de carretón de 12 tn, considerando una separación mínima de 1,50 m entre ejes, 8 ruedas por eje (mínimo) y sistema hidráulico de distribución.
- Carga bruta máxima total menor o igual a 120 tn.

Cabe recordar que los vehículos deberán circular con los permisos, condiciones y seguros pertinentes, conforme lo establecido por la normativa vigente. Los vehículos que efectúen transporte dentro del país deberán hacerlo con permisos otorgados por las oficinas de Permisos

de Tránsito de las sedes distritales de Vialidad Nacional y los que efectúen transporte internacional Argentina-Brasil, Brasil-Argentina o Brasil a terceros países en tránsito por Argentina, deberán contar con el permiso emitido por Casa Central de Vialidad Nacional.

No se encuentran comprendidos por la presente circular los transportes de cargas autorizados para circular con exceso de peso por eje o total, cuya circulación requiere un distanciamiento especial entre un transporte y otro.

Finalmente, se destaca que la circulación de vehículos especiales no estará permitida bajo las siguientes condiciones:

- Lluvia, niebla, humo o baja visibilidad.
- Condiciones hidrológicas excepcionales.
- Obras de mantenimiento en curso.
- Operativos de seguridad vial.
- Feriados largos, cambios de quincena o festividades tradicionales.
- Cualquier otra situación que altere la normal circulación.

Si requiere asistencia para emergencias podrá comunicarse con el Centro de Atención al Usuario las 24 horas, todos los días, llamando a las líneas gratuitas 0800-222-6272 / 0800-333-0073 o enviando un mensaje de texto vía Whatsapp. Además, antes de iniciar un viaje es importante verificar el estado de las rutas en la web de Vialidad Nacional.

Por otras consultas, gestiones y/o reclamos podrá comunicarse de lunes a viernes de 9 a 17 horas llamando al 0800-222-6272/ 0800-333-0073, vía correo electrónico a la dirección atencionalusuario@vialidad.gob.ar o mediante el Formulario Web